
Buenos Aires, Argentina, 05 de febrero de 2026

**IFRS Interpretations Committee
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom**

RE: Decisiones tentativas de agenda del CINIIF correspondientes a la reunión del 25 y 26 de noviembre de 2025

Estimados Miembros del Comité,

El "Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera"¹ (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre la siguiente Decisión Tentativa de Agenda (DTA) alcanzada por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) durante su reunión del 25 y 26 de noviembre pasado, que incluyó el siguiente tema:

- **Presentación de Impuestos u Otros Cargos que No Son Impuestos a las Ganancias dentro del Alcance de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias (NIIF 18)**

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con las DTA del CINIIF se celebraron dentro de una Comisión Técnica Permanente (CTP) creada en diciembre de 2020. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en esta CTP y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GLENIF.

El GLENIF discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

Comentarios

El CINIIF debatió, por haber recibido información de la existencia de opiniones diferentes, si una entidad que aplica la NIIF 18 *Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros* puede presentar impuestos u otros cargos que no sean impuestos a las ganancias dentro del alcance de la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*:

1. en la partida "gasto o ingreso por impuesto a las ganancias" del estado de resultados, como lo exige el párrafo 75(a)(iv) de la NIIF 18; o
2. en la categoría de impuestos a las ganancias del estado de resultados.

¹El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del CINIIF. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (presidente), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú (consejero), República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (vicepresidente).

Contenido de la discusión

El CINIIF observó que, aplicando la NIIF 18, una entidad presenta la partida “gasto o ingreso por impuesto a las ganancias” en la categoría de impuesto a las ganancias del estado de resultados.

Según lo exige el párrafo 67 de la NIIF 18, una entidad clasifica en la categoría de impuesto a las ganancias del estado de resultados el gasto o ingreso por impuesto que se incluye en el estado de resultados aplicando la NIC 12 (y cualquier diferencia de cambio relacionada).

Por lo tanto, el CINIIF concluyó que, aplicando la NIIF 18, una entidad **no puede presentar** impuestos u otros cargos que **no sean impuestos a las ganancias** dentro del alcance de la NIC 12 tanto en la partida “gasto o ingreso por impuesto a las ganancias” del estado de resultados, como lo exige el párrafo 75(a)(iv) de la NIIF 18; como en la categoría de impuestos a las ganancias del estado de resultados.

El CINIIF observó que, de conformidad con el párrafo 24 de la NIIF 18, una entidad presenta partidas adicionales y subtotales en un estado financiero principal si dichas presentaciones son necesarias para que el estado proporcione un resumen estructurado útil. Adicionalmente, concluyó que los principios y requisitos de las Normas NIIF de Contabilidad proporcionan una base adecuada para que una entidad que aplica la NIIF 18 determine cómo presentar en el estado de resultados los impuestos u otros cargos que no sean impuestos a las ganancias dentro del alcance de la NIC 12.

En consecuencia, el CINIIF decidió no añadir un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo.

Opinión del GLENIF

En relación con este tema, el GLENIF coincide con la opinión del CINIIF de que la NIIF 18 proporciona una base adecuada para el tratamiento de este tema. No obstante, se considera necesario incluir en la respuesta que, adicionalmente a la diferencia de cambio, la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta de activos o pasivos monetarios vinculados con el impuesto a las ganancias puede ser clasificado en la categoría de impuestos a las ganancias [párrafo B69 de la NIIF 18].

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a glenif@glenif.org

Muy atentamente,



Hernán Pablo Casinelli
Presidente
Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)